

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Febrero 05 de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante no subsano la demanda . Sírvase proveer.


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S, lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 5 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

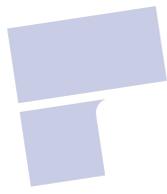

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy febrero 17 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 026


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria



pdfelement